

DIRECCIÓ GENERAL DE DIVERSITAT FUNCIONAL

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. T3 46018 VALÈNCIA

Vista la solicitud formulada por D^a Evangelina Torres Carreño, en representación de la FUNDACIÓN SALUD INFANTIL, de autorización de funcionamiento del CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA "FUNDACIÓN SALUD INFANTIL" y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que el 26 de junio de 2014 se presentó por D^a Evangelina Torres Carreño, con DNI 21960457B, en calidad de directora del centro y en representación de la FUNDACIÓN SALUD INFANTIL, con CIF G53235024, solicitud ante la Dirección Territorial de esta Conselleria en Alicante, de autorización de funcionamiento del CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA denominado FUNDACIÓN SALUD INFANTIL, sito en Paseo de la Juventud, s/n, de Elche (Alicante), para una capacidad de 70 plazas.

SEGUNDO.- En el expediente administrativo obra toda la documentación preceptiva y necesaria.

TERCERO.- El Servicio de Oficina Técnica de Proyectos y Obras ha emitido informe favorable para la autorización de funcionamiento del centro de fecha 13 de abril de 2016.

CUARTO.- Tras la oportuna visita al centro, la Sección de Personas con Diversidad Funcional, de la Dirección Territorial de Alicante ha emitido informe favorable de fecha 20 de mayo de 2016, en el que se afirma que el centro cumple las condiciones físicas, materiales y de funcionamiento necesarias para su autorización.

Con esa misma fecha, por la citada Dirección Territorial se ha emitido propuesta de resolución favorable para la autorización del centro, con una capacidad de 70 plazas.

A los citados hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Dirección General de Diversidad Funcional es el órgano competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2015 de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de los Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y en el artículo 24 del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los titulares de Actividades de Acción Social, y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

II.- Es de aplicación la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con

Discapacidad, así como la Orden de 21 de septiembre de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones y requisitos de funcionamiento de los Centros de Estimulación Precoz, modificada por la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana.

III.- El procedimiento de autorización se encuentra regulado en el citado Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los titulares de Actividades de Acción Social, y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

IV.- En la tramitación del expediente se cumplen, además de la normativa anteriormente citada, los preceptos aplicables de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos y normas legales y reglamentarias citadas y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la FUNDACIÓN SALUD INFANTIL la **autorización administrativa de funcionamiento** del CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA denominado CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA "FUNDACIÓN SALUD INFANTIL", sito en Paseo de la Juventud, s/n, de Elche (Alicante), para la **atención máxima de 70 personas usuarias**.

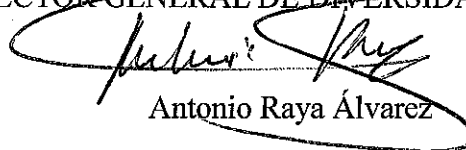
SEGUNDO.- La concesión de esta autorización se realiza sin perjuicio de las restantes autorizaciones o licencias, competencia de las distintas administraciones públicas, que en cada caso deban otorgarse para el ejercicio y funcionamiento de la actividad, y cuya obtención es responsabilidad del titular del centro autorizado mediante el presente acto.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al responsable del Registro General de los Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de Acción Social, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, Ilma. Sra. Secretaria Autonómica de Servicios Sociales y Autonomía Personal, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación a la entidad interesada de la resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Valencia, 5 de septiembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE DIVERSIDAD FUNCIONAL


Antonio Raya Álvarez

